



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
CONTRATACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA REALIZACION DE ANÁLISIS DE LAS AGUAS POTABLES DE LA FNMT-
RCM EN SU SEDE DE JORGE JUAN 106**

Madrid, a fecha de firma electrónica

Revisado por:	Aprobado por:
Álvaro Ibáñez Alonso Coordinador Jefe	Sonia García Hernández Responsable de Prevención y Bienestar

ÍNDICE

1. OBJETO

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. Descripción y alcance del Servicio

2.2. Requisitos adicionales

3. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

1. OBJETO

Contratar el control de la calidad de las aguas de consumo humano suministradas a través de redes de distribución en las instalaciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM) en su sede de Jorge Juan 106, mediante la realización de análisis químicos y microbiológicos necesarios de acuerdo a la normativa vigente al respecto (Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano), así como la comunicación de resultados e informes periódicos según se describe en el presente PPT.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. Descripción y alcance del Servicio

Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

- Controlar esta agua, para garantizar su salubridad, calidad y limpieza.
- Proteger la salud de los trabajadores de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas.

El servicio se prestará en todo momento en las instalaciones de la FNMT-RCM en su centro de trabajo de Madrid, ubicado en la calle de Jorge Juan, 106.

El número aproximado de fuentes y grifos a analizar son 60 en total.

La frecuencia de muestreo será la siguiente:

El número mínimo de muestras a analizar en el control deberá ser representativo del abastecimiento y distribuido uniformemente a lo largo de todo el año. La frecuencia mínima de muestreo para el análisis de control y el análisis completo se llevarán a cabo según lo especificado a continuación:

- 1) Análisis de control, en la redes de distribución, en los puntos terminales de la instalación, grifos.
 - Periodicidad semestral
 - Número de muestras 30
 - Número de muestra año 60
 - 2) Análisis completo
 - Priodicidad: anual
 - Número de muestras 1
-

Puntos de muestreo: La toma de muestras para la realización de los análisis de autocontrol del agua de consumo humano y de control del agua en el grifo del consumidor se realizará en los puntos de muestreo preceptivos, de conformidad con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

El análisis de control del agua que se realice deberá darnos información sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua de consumo de las muestras analizadas, así como sobre la eficacia del tratamiento de potabilización.

Las técnicas analíticas a emplear deberán cumplir con las exigencias recogidas al respecto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Deberá incluir los siguientes parámetros:

- *E. coli*; *Enterococo intestinal*; bacterias coliformes;
- Recuento de microorganismos aerobios a 22 °C;
- Color
- Sabor
- Olor (con kit o en laboratorio)
- pH
- Conductividad
- Turbidez
- Hierro
- Plomo
- Cloro libre residual y/o cloro combinado residual.

Asimismo, la oferta deberá contemplar **el análisis completo que incluya la determinación de los parámetros especificados en el anexo I. Parámetros y Valores paramétricos, del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero**, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro., desarrollados en las partes A, B, C, D, E, y F del citado anexo.

El adjudicatario pondrá todos los medios técnicos, organizativos y humanos necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego. Asimismo, dispondrá de los medios materiales (instalaciones, equipos e instrumental) necesarios para llevar a cabo el servicio y realizar los análisis de agua aplicando métodos de ensayo adecuados a lo especificado en el Anexo IV del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Del mismo modo el adjudicatario deberá suministrar aquellos envases que se requieran en función de los parámetros a analizar, caja o nevera para el transporte, etiquetas y todo aquello necesario para la correcta identificación y transporte de las muestras.

El sistema de calidad del laboratorio del adjudicatario deberá tener un sistema de

aseguramiento de la calidad UNE- EN ISO 17025, vigente en el momento de la fecha de la presentación de la documentación, para las instalaciones donde se vaya a prestar la asistencia técnica objeto del presente contrato y para al menos el 50% de los parámetros descritos anteriormente.

Se establece un plazo máximo de realización de los análisis desde la toma de las muestras siendo éste de 7 días laborables, a partir del siguiente día. En el caso del análisis completo, el plazo máximo será de 25 días laborables.

El envío de los resultados se realizará en un plazo máximo de 5 días a contar desde la fecha de finalización de los análisis. Dichos resultados deberán ser entregados mediante soporte papel, con las correspondientes firmas y sello de la entidad.

Dichos resultados se enviarán de forma paralela mediante correo electrónico u otro sistema electrónico de acceso a resultados a la cuenta del coordinador de la FNMT-RCM (jmalonso@fnmt.es).

Durante dicho plazo, deberán asegurar que las muestras conservan las condiciones adecuadas para que en todo momento esté garantizada la validez de los resultados que se obtengan de los análisis.

Por su parte, la FNMT-RCM pondrá a disposición del adjudicatario el apoyo necesario para el desarrollo de los trabajos, accesos a los locales, etc.

El adjudicatario deberá entregar un informe escrito, con carácter semestral, con resultados de los análisis, incluyendo como datos de identificación, al menos, los siguientes:

- 1) Título en el que se especifique el tipo de análisis: "Informe de análisis de control del agua de consumo humano", "Informe de análisis completo del agua de consumo humano".
- 2) Identificación única del informe de análisis (número de serie o similar), identificación de cada una de sus páginas como parte del informe e identificación clara del final del informe.
- 3) Fecha, lugar y hora de la toma de la muestra e identificación de quien la ha tomado.
- 4) Identificación de la muestra.
- 5) Nombre y dirección del laboratorio en que se realizaron los análisis, así como del personal que ha realizado los mismos.
- 6) Parámetros analizados, especificando para cada uno de ellos los siguientes datos:
 - Fecha de ejecución (inicio y finalización) del análisis.
 - Identificación del método utilizado para el análisis y sus límites de detección
 - Resultado del análisis expresado en las unidades fijadas en el Anexo I del *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.*
 - Valores paramétricos máximos y mínimos fijados por el Anexo I *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.*
- 7) Incumplimientos detectados e incumplimientos confirmados, propuesta de

medidas correctoras y/o preventivas.

En caso de detección de incumplimientos, el informe debe incluir tanto los datos relativos a la muestra y análisis que permitieron dicha detección, como los datos correspondientes a la muestra y análisis de confirmación.

- 8) Resumen de los resultados, especificando y explicando la calificación de la muestra de agua analizada de conformidad con las categorías siguientes:
 - AGUA APTA PARA EL CONSUMO
 - AGUA APTA PARA EL CONSUMO, CON INCUMPLIMIENTO EN ... (parámetro de la parte (definir) del Anexo I del RD)
 - AGUA NO APTA PARA EL CONSUMO
- 9) Fecha de emisión del informe.
- 10) Nombre, titulación, cargo y firma de la persona responsable del informe

En el caso de detectarse alguna anomalía de **urgente** subsanación deberá, en un plazo no superior a las 24 horas desde su detección, ponerse en contacto con el coordinador de la FNMT-RCM para adoptar las medidas que fueran necesarias (consultar punto 7 de este documento).

2.2. Requisitos adicionales

Además de la documentación solicitada a lo largo de este PPT, habrá de incluirse en la oferta lo siguiente:

- a) Copia del certificado de la acreditación del sistema de aseguramiento de la calidad del laboratorio ISO 17025.
- b) Relación de personal titulado que participará en los análisis a efectuar, con currículum vitae del responsable del contrato.
- c) Descripción del laboratorio y del instrumental disponible.
- d) Experiencia del laboratorio y de los técnicos en control de calidad de aguas potables de consumo público.
- e) Técnicas a emplear para cada uno de los parámetros con expresión de los límites de detección, exactitud y precisión.
- t) Modelo del informe de los resultados.
- g) Copias de certificados de otros sistemas de aseguramiento de la calidad: inspección y muestreo, medioambiental, etc.
- h) Caso de que lo ofertara, características del sistema de acceso electrónico on-line a los resultados de los análisis.

Al tratarse esta FNMT-RCM de una empresa de alta seguridad, la empresa contratada intentará, en la medida de lo posible, desplazar a la FNMT-RCM para la realización de estos trabajos a los mismos profesionales, estableciendo para ello un grupo no superior a cuatro, cuya identificación facilitará al Departamento de Seguridad.

Para la ejecución de los servicios que se van a contratar y dado que el contratista final deberá desplazar sus trabajadores a las instalaciones de la FNMT-RCM, será necesario cumplir los requisitos establecidos por la FNMT-RCM en lo que se refiere

a Coordinación de Actividades Empresariales.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar a los precios unitarios ofertados, cuantos análisis similares a los contratados le encargue la FNMT-RCM durante la vigencia del Contrato.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Para lo no previsto en este PPT, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la siguiente normativa (sin perjuicio de cualquier otra legislación que resulte aplicable y que le sea de obligado cumplimiento):

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.*
- Los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis se basan en el Real Decreto 487/2022, (en lo que respecta al cumplimiento de lo estipulado en su artículo 7, punto 1, letra e).
- Reglamento de Contratación de la FNMT-RCM.
- Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

3. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de este documento y para velar por la buena ejecución del servicio, por parte de la FNMT-RCM pueden contactar con:

**Consultas Técnicas para la presentación de la oferta/Coordinador de la FNMT-RCM
para la
ejecución del Servicio**

Álvaro Ibáñez Alonso
Coordinador Jefe
Servicio Sanitario del Servicio de Prevención
Secretaría General, Gobernanza, Riesgo y Cumplimiento
Email: aibanez@fnmt.es
Tfn: 915666778

Por parte de la empresa contratada resultará necesario nombrar a un coordinador cuyos datos deberán figurar en la oferta que se presente.

Desde la adjudicación del contrato y a lo largo de su duración, ambos coordinadores, el de la FNMT y el del contratista, coordinarán y supervisarán las actuaciones necesarias